

#1637

P/3999



Novbre 30/33

Proy de ley por cuyo medio se autorizan transferencias de fondos en el Cap. VI de la vigente ley de Gastos Públicos.

J. Priyas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Núm. 24617

Santiago, R. D.  
30 de Noviembre de 1933.

A los Honorables  
Miembros del Senado de la República.

Señores Senadores:-

Someto a la consideración del Congreso Nacional por el digno órgano de Uds. el adjunto proyecto de ley por medio del cual se solicita provisión de fondos, dentro de la ley de gastos públicos, para el fomento agrícola del país.

Dios, Patria y Libertad,

  
Rafael L. Trujillo.

fuh/AM.

81/3999

Santiago, R.D.  
Diciembre 13 de 1933.-

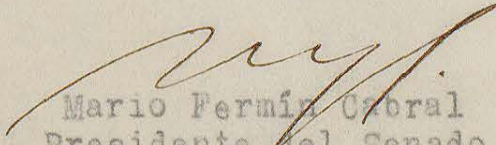
61603

Señor  
Rafael L. Trujillo M.,  
Hon. Presidente de la República,  
Ciudad.

Honorable señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para  
los fines constitucionales, el proyecto de ley  
por cuyo medio se autorizan transferencias de  
fondos en el Capítulo VI de la vigente ley de  
Gastos Públicos.

Con toda consideración,  
le saluda muy atentamente,

  
Mario Fermín Cebal  
Presidente del Senado.

81/4003

Santiago, R.D.  
Diciembre 13 de 1933.-

1607

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio No.1175  
del 6 del corriente y del proyecto de ley por cuyo  
medio se autorizan transferencias de fondos en el  
Capítulo VI de la vigente ley de gastos públicos.

Me es grato participarle que el  
citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en  
sesión de hoy y remitido al Poder Ejecutivo, para  
los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Ferrn Cabral  
Presidente del Senado.

61/4003

CA  
DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Diciembre 6 de 1933.

PRESIDENCIA

#.1175.

Al Señor  
Presidente del Hon.Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Ley,iniciado por el Poder Ejecutivo por cuyo medio se autorizan transferencias de fondos en el Capítulo VI de la vigente Ley de Gastos Públicos.

Muy atentamente le saluda,



Miguel Ángel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/4002



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. UNICO:- Se autorizan las siguientes transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

10497	<u>OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO</u>	
G10497A	Servicios Personales	\$ 375.00
G10497B	Otros gastos corrientes	<u>50.00</u>
30510	<u>DEP. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESTADISTICA.</u>	
G30510B	Otros gastos corrientes	<u>\$ 167.00</u>
30910	<u>SEC. II. AGRICULTURA, COLONIZACION Y COOPERATIVAS.</u>	
G30910A	Servicios Personales	\$ 911.37
G30910B	Otros gastos corrientes	<u>900.00</u>
30904	<u>SERVICIO DE RIEGO.</u>	
G30904A	Servicios Personales	\$ 100.00
G30904B	Otros gastos corrientes	<u>145.82</u>
30980	<u>SERVICIOS TECNICOS</u>	
G30980A	Servicios Personales	<u>\$ 1.225.00</u>
30930	<u>VETERINARIA Y GANADERIA</u>	
G30930B	Otros gastos corrientes	<u>\$ 91.92</u>
31710	<u>SEC. de METEOROLOGIA</u>	
G31710A	Servicios Personales	<u>\$ 180.00</u>
30920	<u>FOMENTO AGRICOLA</u>	
G30920	Para fomento agricola por disposi- ción del Poder Ejecutivo	<u>\$ 4.146.11</u>

En consecuencia, la Ley de Gastos Públicos vigente para 1933, queda modificada como sigue :

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

30920	<u>FOMENTO AGRICOLA</u>	<u>\$ 19.880.11</u>
G30920	Para fomento agrícola por disposición del Poder Ejecutivo.	<u>\$19.880.11</u>

## CONGRESO NACIONAL

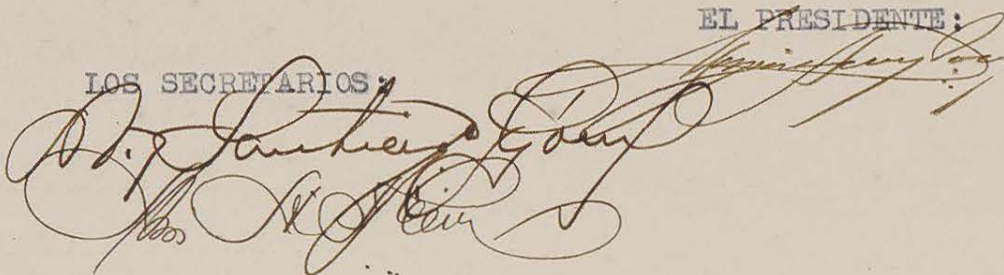
TOPICO: Proy. de Ley s/transf. en el Cap. VI.

PAG. No. 2.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del  
Poder Legislativo, a los seis días del mes de Diciembre del año  
mil novecientos treintitrés; Año 90 de la Independencia y 71 de la  
Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



The block contains handwritten signatures in cursive ink. On the right, there is a signature corresponding to the President. On the left, there are two signatures corresponding to the Secretaries. The signatures are written over the printed text labels.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigente:

## CAPITULO VI

### SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

<u>10497</u>	<u>OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO</u>		
G10497A	Servicios Personales	\$	375.00
G10497B	Otros gastos corrientes.		<u>50.00</u>
<u>30510</u>	<u>DEP. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESTADISTICA.</u>		
G30510B	Otros gastos corrientes	\$	<u>167.00</u>
<u>30910</u>	<u>SEC. II.- AGRICULTURA, COLONIZACION Y COOPERATIVAS.</u>		
G30910A	Servicios Personales	\$	911.37
G30910B	Otros gastos corrientes.	\$	<u>900.00</u>
<u>3 0904</u>	<u>SERVICIO DE RIEGO.</u>		
G30904A	Servicios Personales	\$	100.00
G30904B	Otros gastos corrientes	\$	<u>145.82</u>
<u>30980</u>	<u>SERVICIOS TECNICOS.</u>		
G30980A	Servicios Personales	\$	<u>1.225.00</u>
<u>30930</u>	<u>VETERINARIA Y GANADERIA</u>		
G30930B	Otros gastos corrientes	\$	<u>91.92</u>
<u>31710</u>	<u>SEC. DE METEOROLOGIA .</u>		
G31710A	Servicios Personales	\$	<u>180.00</u>

EL CONGRESO NACIONAL  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

12<sup>a</sup> LEGISLATURA, 1<sup>ra</sup> de 1933

PRESENTE AL NO. 1842

1. Leyes a libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y todos por el Senado

209

Y visita de —

hojas escritas en máquina razón de dos

espectos inter-rin arse

Señor Domingo 13 de Agosto 1933

Arquiveria del Senado

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*

CONGRESO NACIONAL



TO: CC. Ley que autoriza transferencias de fonPAGINA No.  
en el Capítulo VI de la ley de G. P. vigente 2

30920 FOMENTO AGRICOLA

630920 Para fomento agrícola por  
disposición del Poder  
Ejecutivo. \$ 4.146.11

En consecuencia, la ley de gastos públicos vigen-  
te para 1933, queda modificada como sigue:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE  
AGRICULTURA Y COMERCIO.

30920 FOMENTO AGRICOLA \$19.880.11

630920 Para fomento agrícola por  
disposición del Poder  
Ejecutivo. \$19.880.11

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados,  
en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento acci-  
dental del Poder Legislativo, a los seis días del mes de  
Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, año  
90° de la Independencia y 71° de la Restauración.

(Pdo.) Miguel A. Roca  
Presidente

Secretarios:  
(Fdos.) A. Santiago Gómez  
Miguel A. Felio

DADA en la sala de sesiones del Senado, en la ciudad  
de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del  
Poder Legislativo, a los trece días del mes de Diciembre  
del año mil novecientos treinta y tres, año 90° de la  
Independencia y 71° de la Restauración.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
SECRETARIOS: *[Signature]*  
PRESIDENTE: *[Signature]*

12<sup>a</sup> LEGISLATURA, ord. 33

PRESCRIPCIÓN AL T. 1892

del Libro I-ITC

del senados de Leyes, Resoluciones  
y Decretos / Bases por el Senado

1 copia *dos*

Bajas 19 litras 0 onzas y 10 granos  
esperados en el fin de

Sancti Domingo 13 de *Agosto* 1933

*Arce*

Archivista del Senado

EL CONGRESO NACIONAL  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia ha dado la siguiente ley

Núm.

Artículo Unico.- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE  
 AGRICULTURA Y COMERCIO.

<u>10497</u>	<u>OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO</u>	
G10497A	Servicios Personales	\$ 375.00
G10497B	Otros gastos corrientes	<u>50.00</u>
<u>30510</u>	<u>DEP. DE COMERCIO, INDUSTRIA    Y ESTADISTICA.</u>	
G30510B	Otros gastos corrientes	<u>\$ 167.00</u>
<u>30910</u>	<u>SEC. II. AGRICULTURA, COLONIZA-    CION Y COOPERATIVAS.</u>	
G30910A	Servicios Personales	\$ 911.37
G30910B	Otros gastos corrientes	<u>900.00</u>
<u>30904</u>	<u>SERVICIO DE RIEGO</u>	
G30904A	Servicios Personales	\$ 100.00
G30904B	Otros gastos corrientes	<u>145.82</u>
<u>30980</u>	<u>SERVICIOS TECNICOS</u>	
G30980A	Servicios Personales	<u>\$1,225.00</u>
<u>30930</u>	<u>VETERINARIA Y GANADERIA</u>	
G30930B	Otros gastos corrientes	<u>\$ 91.92</u>
<u>31710</u>	<u>SEC. DE METEOROLOGIA</u>	
G31710A	Servicios Personales	<u>\$ 180.00</u>
<u>30920</u>	<u>FOMENTO AGRICOLA</u>	
G30920	Para fomento agrícola por dis- posición del Poder Ejecutivo	<u>\$ 4,146.11</u>

#2.

En consecuencia, la ley de gastos públicos vigente para 1933, queda modificada como sigue:

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE  
AGRICULTURA Y COMERCIO.

<u>30920</u>	<u>FOMENTO AGRICOLA</u>	₡ 19,880.11
G30920	Para fomento agrícola por dispo- sición del Poder Ejecutivo	₡ <u>19,880.11</u>

Dada, etc. etc.

ARTICULOS DETALLADOS DE LAS TRANSFERENCIAS  
 EN LA LEY DE GASTOS PUBLICOS SEGUN LA LEY  
 NUM.

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE  
 AGRICULTURA Y COMERCIO.

<u>10497</u>	<u>OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO</u>	
G10497A	Servicios Personales	\$ 375.00
G10497B	Otros gastos corrientes:	
	02 Suministros	\$ 50.00
<u>30510</u>	<u>OFICINA DEL DEP. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESTADISTICA.</u>	
G30510B	Otros gastos corrientes:	
	02 Suministros	\$ 70.00
	05 Gastos de viaje	97.00
<u>30910</u>	<u>SECC. II. AGRICULTURA, COLONI- ZACION Y COOPERATIVAS.</u>	
G30910A	Servicios Personales	\$ 911.37
G30910B	Otros gastos corrientes:	
	02 Suministros	\$ 800.00
	06 Servicio de transportación de artículos	100.00
<u>30904</u>	<u>SERVICIO DE RIEGO</u>	
G30904A	Servicios Personales	\$ 100.00
G30904B	Otros gastos corrientes:	
	02 Suministros	\$ 68.18
	12 Vehículos de motor	40.00
	14 Gastos ctes., esp. y div.	37.64
<u>30980</u>	<u>SERVICIOS TECNICOS</u>	
G30980A	Servicios Personales	\$ 1,225.00
<u>30930</u>	<u>VETERINARIA Y GANADERIA</u>	
G30930B	Otros gastos corrientes:	
	02 Suministros	\$ 52.47
	05 Gastos de viajes	39.45
<u>31710</u>	<u>SECC. DE METEOROLOGIA</u>	
G31710A	Servicios Personales	\$ 180.00
<u>30920</u>	<u>FOMENTO AGRICOLA</u>	
	Para fomento agrícola por dis- posición del Poder Ejecutivo	\$ 4,146.11